



RESOLUCIÓN No.105

17 Diciembre de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL”

La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad con el Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Comisión atender los asuntos disciplinarios relacionados con todos aquellos Jugadores y Cuerpos Técnicos, de acuerdo con las normas establecidas en las Reglas de Juego,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Se ratifica en esta instancia la decisión tomada en la resolución 103 del 15 de diciembre de 2018, ya que una vez analizado nuevamente el asunto en cuestión, la comisión concluye que no existe ninguna justificación para que el equipo TALENTOS ENVIGADO indique que ha obrado de buena fe y fundamente su recurso en que la equivocación de digitación por parte de la secretaría de la Comisión en relación al apellido del jugador lo indujo a un error inevitable. La anterior conclusión obedece al hecho de que si bien es innegable el error existente en tal apellido del jugador sancionado, en la Resolución se citó de manera correcta el partido, la fecha del mismo, la categoría y el rival donde se presentó el hecho y como si fuera poco, no existe otro jugador del mismo equipo que haya participado en ese encuentro con nombre similar tan siquiera al del sancionado **y fue el único jugador expulsado de ese equipo en el partido**. Es por lo anterior que se afirma que el Equipo TALENTOS ENVIGADO no tiene excusa para manifestar que ignoraba que la sanción era indiscutiblemente para el jugador JHAN TORRES VELEZ y también, que se manifiesta con total convicción por parte de éste órgano de disciplina, que el club intenta obtener provecho de un simple error de transcripción fácilmente detectable para ellos al conocer el contenido de la Resolución sancionatoria.

Se concede el recurso de apelación y se da traslado ante la Comisión Disciplinaria de la Liga Antioqueña de Fútbol.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados en los términos legales y reglamentarios.

Dada en Medellín, a los diecisiete (17), días del mes de diciembre de 2018.

Original Firmado

KELLY DANIELA MAZO REALPES
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

JUAN FERNANDO SERNA MAYA
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

LUIS JAVIER TOBÓN RESTREPO
Comisión Disciplinaria